

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: “Obra de Rehabilitación del Jardín de la Umbría del Generalife”.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 183504

Localidad: Granada

Código CPV:

- 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento
- 45262300-4 Trabajos de hormigonado
- 45111100-9 Trabajos de demolición
- 45330000-9 Trabajos de fontanería
- 45262520-2 Trabajos de albañilería
- 45261420-4 Trabajos de impermeabilización
- 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad
- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE:

- 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 2.- OBJETO
- 3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 4.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Condiciones generales sobre el personal del adjudicatario
 - 4.2. Responsable del servicio por parte del adjudicatario
 - 4.3. Desperfectos ocasionados por el adjudicatario o personal a su cargo
- 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS
- 7.- INFORMACIÓN DE BASE
- 8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 9.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 9.1 Prevención de riesgos laborales:
 - 9.2. Coordinación en materia de actividades empresariales y requisitos previos a autorización de acceso
- 10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. – ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Generalife, construido entre los siglos XII y XIV, es el palacio utilizado por los reyes musulmanes como lugar de descanso. Fue concebido como villa rural, donde jardines ornamentales, huertos, patios y edificaciones se integran en las cercanías de la Alhambra.

Entre las edificaciones se encuentra el Palacio del Generalife al que se accede a través de una escalera que nos introduce en el espacio doméstico, distribuido por el patio de la Acequia y dominado por el Pabellón Norte. Éste se abre con la habitual galería porticada, con cinco arcos y alcobas en los extremos, dando paso a la Sala Regia y al mirador de Ismail.

En la ladera norte del Generalife y estrechamente unido a estos espacios se ubica el denominado Jardín de la Umbría, y es aquí donde se centra la actuación que pretendemos realizar. Comprende una explanada que se sitúa entre la caída del Bosque del Generalife y el Patio de la Sultana, con el que linda exteriormente. El jardín ocupa una superficie de 280 m² y está bordeado por un muro de contención de 105 m² de superficie en alzado.

En este espacio ya se actuó en el año 2006, incorporando a lo largo del jardín un muro periférico de contención para atajar el deterioro y desmoronamiento progresivo del talud delimitador, que se encontraba en unas precarias condiciones de sustentación. Tras las lluvias producidas en marzo de 2018 se observó un desplazamiento de dicho muro, llegando a separarse de la edificación colindante y provocando la rotura de instalaciones de riego y la aparición de grietas en el terreno.

Tanto el edificio del Generalife como el jardín de la umbría son de titularidad pública. El edificio está catalogado con el nivel BIC, según el Catálogo y nivel de protección. Decreto del Presidente 107/2004 de 23 de marzo por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento de la Alhambra y Generalife de Granada. Jardín Histórico declarado BIC: Jardines del Generalife en 1943.

El Plan Director de la Alhambra, dentro de la Línea Estratégica 3, La Alhambra como Paisaje Cultural, y la medida, Los jardines andalusíes de la Alhambra y referentes, reconoce que los jardines de la Alhambra son las mejores muestras de jardines medievales que perviven del legado cultural de Al-Ándalus. Los jardines medievales islámicos, y en particular los nazaríes, eran lugares en los que los negocios se mezclaban con el placer, la ciencia y el arte. En ellos se unían las actividades agrícolas, botánicas, artísticas y de ocio de culturas lejanas y mediterráneas.

2. OBJETO

El objeto de las obras a licitar es la Rehabilitación del Jardín de la Umbría del Generalife: la ejecución de trabajos previos, movimientos de tierra y demolición, albañilería, fontanería, iluminación, restauración de la fuente, pavimentos y solado, y jardinería de las áreas necesarias para su correcta recuperación.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones y condiciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato, para el cumplimiento del objeto del mismo, deberá desarrollar los trabajos de ejecución de la obra definida en el proyecto básico y de ejecución REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE LA UMBRÍA DEL GENERALIFE redactado por la arquitecta Virginie Claude Brazille con fecha 19/01/2022.

Dicho proyecto forma parte de la documentación contractual de este expediente. Así mismo se pretende la definición de la normativa legal a que están sujetos todos los procesos y las personas que intervienen en la obra, y el establecimiento previo de unos criterios y medios con los que se puede estimar y valorar las obras realizadas.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tendrá carácter contractual, ejecutándose los trabajos objeto del contrato conforme lo establecido en este pliego y el resto de los documentos contractuales.

Según se indica en el proyecto la intervención consiste en:

- TRABAJOS PREVIOS
 - Vallado de obra.
 - Instalación de cuadro de obras.
 - Protección de tronco de árbol.
 - Protección de raíces del árbol.
 - Desmontaje de luminaria.
 - Trasplante de Chimonanthus fragans.
- MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES
 - Eliminación de tela y polietileno.
 - Levantado de pavimento blando.
 - Demolición manual borde ladrillo, arquetas y tuberías.
 - Desmontado de la fuente.
 - Apertura de zanja de drenaje.
- ALBAÑILERIA
 - Apertura de mechinales nuevos en el muro de contención.
 - Formación de los mechinales nuevos con fábrica de ladrillo.
 - Fábrica de mampostería cantos rodados alrededor de los mechinales nuevos.
 - Solera de hormigón de cal hidráulica como base para la taza de la fuente.
 - Capa de compresión entre la losa y la taza de la fuente.
 - Impermeabilización en parte inferior de la red hidráulica.
- FONTANERÍA
 - Instalación de tubería de PVC orientada 200, 16 atm.
 - Instalación de boca de riego acople rápido 3/4 “.
 - Construcción de arquetas de registro.
 - Instalación de tubería de saneamiento.
- ILUMINACIÓN
 - Canalización de alumbrado.
 - Arqueta de registro de alumbrado.
 - Instalación de línea eléctrica.
 - Montaje de los focos desmontados a principio de obra.
- RESTAURACIÓN DE LA FUENTE
 - Desmontaje de la fuente.
 - Restauración de la fuente.
 - Instalación de conducción de polietileno electrosoldado.
 - Instalación de válvulas de corte de cuadradillo.
 - Instalación de tubería de PVC flexible.
 - Instalación de surtidor para tubería de cobre.
 - Instalación de tubo de silicona.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Montaje de la fuente.
- PAVIMENTOS Y SOLADOS
 - Construcción de solera de hormigón como base para la canaleta perimetral.
 - Construcción de bordillo de ladrillo en los dos bordes de la canaleta, contorno de los parterres, contorno del alcorque del cedro y salida hacia la Acequia Real.
 - Empedrado de la canaleta.
 - Fabricación de pavimento blanco con albero estabilizado.
- JARDINERÍA
 - Suministro y plantación de Taxus baccatta nana.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario cumplirá, en los apartados que le son de aplicación, lo establecido en la normativa vigente sobre visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y bienes adscritos.

Del mismo modo, el adjudicatario atenderá a otras instrucciones y normativa interna del Patronato de la Alhambra y Generalife: sobre aspectos que le sean de aplicación incluidos en los documentos denominados “Normas Protección Jardines y Bosques” y “Normas instalación eléctrica abril 2014” y asumirá los protocolos de trabajo del Patronato de la Alhambra y Generalife que le afecten.

Solo se podrán utilizar los espacios y salas expresamente autorizados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, los cuales deberán ser solicitados previamente con la antelación establecida.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza el recinto y las instalaciones, para lo cual deberá proveer el personal de limpieza, los contenedores y la infraestructura necesaria.

Se informará al Patronato de la Alhambra y Generalife, para su aprobación previa, con suficiente antelación de los posibles cambios (debidos a causas imprevistas o de fuerza mayor) en la cronología y planificación de trabajo, estando puntualmente informados de cualquier modificación sobre la planificación originaria.

Los horarios de trabajo, carga y descarga de material, montaje y desmontaje de medios auxiliares se coordinarán para provocar el mínimo menoscabo en el funcionamiento normal de la actividad turística y laboral del conjunto monumental.

La empresa adjudicataria deberá adaptar los trabajos de manera que no interfiera el funcionamiento normal de los espacios vinculados. La jornada laboral será susceptible de sufrir cambios por necesidades específicas del Patronato de la Alhambra y Generalife o surgidas por eventualidades propias de la actividad del Patronato de la Alhambra. Cuando se tenga que intervenir fuera de los horarios laborales, con el fin de que los trabajos no supongan menoscabo en el funcionamiento normal, no supondrá contraprestación económica alguna. Las variaciones de horario/calendario habrán de ser sometidas al previo cotejo de la dirección facultativa en el cumplimiento de sus obligaciones y con la correspondiente conformidad del responsable del contrato del órgano de contratación.

El adjudicatario deberá realizar los días que se determinen o en períodos de tiempo previamente establecidos por los responsables del Patronato de la Alhambra y Generalife, todos los trabajos que tengan un impacto en las actividades de los usuarios, en particular los que sean especialmente molestos o que puedan alterar el funcionamiento normal de las instalaciones.

A través del Coordinador del trabajo designado por el Patronato de la Alhambra y Generalife, según el punto 6 de este pliego, habrán de coordinarse con los distintos agentes del Patronato de la Alhambra y Generalife que pudieran verse afectados por la realización de la obra; Servicio de Jardines, Bosques y



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Huertas, Servicio de Visita Pública y Comercialización, Oficina de control de centro, Departamento de informática, Servicio de Conservación y Protección, etc.

La actuación de la empresa adjudicataria se ajustará a las directrices marcadas por la dirección facultativa de la obra. Su labor consistirá exclusivamente en desarrollar lo previsto en el Proyecto Técnico que se acompaña. Cualquier modificación que se haga durante el transcurso de los trabajos deberá contar con la aprobación previa y expresa del Patronato de la Alhambra y Generalife atendiendo a lo establecido en el PCAP.

4. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

4.1. Condiciones generales sobre el personal del adjudicatario:

El Patronato de la Alhambra y Generalife no ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para ejecutar este trabajo.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, antigüedad y experiencia exigidos en los presentes pliegos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Patronato de la Alhambra y Generalife.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación, contratación y pago de los salarios acorde con su nivel profesional correspondiente, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador. No obstante, el adjudicatario entregará al responsable de la Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras del Patronato de la Alhambra y Generalife la documentación que se le requiera sobre dicha materia, a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, a través del servicio responsable del contrato, podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del personal por mal comportamiento, rendimiento o calidad de ejecución insuficiente, incapacidad u otras causas justificadas.

4.2. Responsable del servicio por parte del adjudicatario:

El jefe de obra designado por el adjudicatario será el único interlocutor con Patronato de la Alhambra y Generalife, que tendrá la condición de responsable en los trabajos objeto de este contrato, para coordinar con los servicios implicados del Patronato de la Alhambra y Generalife y en concreto con el Servicio de Conservación y Protección, todas las condiciones de la contratación del servicio.

Entre sus obligaciones tendrá las siguientes:



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente al Patronato de la Alhambra y Generalife, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al Patronato de la Alhambra y el Generalife, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la obra contratada.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a sus puestos de trabajo.
- d) A fin de ofrecer una mejor prestación garantizará (salvo causas de fuerza mayor) que el personal asignado sean los mismos durante el periodo de vigencia del contrato facilitando de este modo la agilidad en la resolución de los problemas encontrados. En caso de sustitución de algún miembro del equipo de trabajo, sea temporal o permanente, deberá informarse al Patronato de la Alhambra y el Generalife para su visto bueno.
- e) Deberá estar presente en todos y cada uno de los actos en los que sea requerido por el Patronato, sin perjuicio de lo establecido expresamente en el PCAP.
- f) Asesorar técnicamente al Patronato de la Alhambra, en todas aquellas materias relacionadas con su cometido.
- g) Ajustar la realización de actividades, vinculadas a la obra y a su organización, al horario que requiera el Patronato de la Alhambra y Generalife, que podrá ser cualquier día en el plazo de ejecución del contrato.
- h) Entregar los informes y entregables requeridos para el cumplimiento del contrato.
- i) Asegurarse de:
 - o Informar a su personal sobre las normas básicas de conducta en las dependencias del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - o Valorar y planificar las intervenciones por adelantado con el detalle de las tareas a realizar, maniobras previas, franjas horarias, riesgos de su actividad para la disponibilidad de servicios a los usuarios.
 - o Dar avisos a los afectados de forma previa a su intervención, informándolos de la forma en que se vean afectados.
 - o Prestar especial atención a que las actividades interfieran lo menos posible con la actividad turística, cultural, docente y laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife.

4.3. Desperfectos ocasionados por el adjudicatario o personal a su cargo:

El adjudicatario será responsable de cuantos desperfectos ocasione su personal en el desempeño de su actividad. Los daños que el personal contratado por el adjudicatario pueda ocasionar en los locales, objetos, mobiliario, instalaciones o cualquier componente de los edificios del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, ya sea por acción, omisión, descuido o negligencia, serán reparados o repuestos por el adjudicatario, siempre a juicio del Patronato de la Alhambra y Generalife, el cual podrá reclamar la aplicación del seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se exija al adjudicatario para la realización de este contrato, como cobertura de los daños efectuados.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato del órgano de contratación para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona titular del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas del Patronato de la Alhambra y Generalife, quien podrá designar a las personas que se encargarán de coordinar la planificación, el seguimiento y



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



control de las actividades, el control de la calidad de los productos y la aceptación formal de los trabajos realizados.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la persona responsable del contrato.

Las funciones y responsabilidades serán:

- Supervisar la realización, ejecución y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los contenidos de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Sugerir la sustitución de algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si, a su juicio, su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o realización de los trabajos.
- Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos.

Así mismo, le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra adjudicada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones laborales entre la Administración y el personal de la adjudicataria.

El responsable del contrato, velará especialmente de que:

- La empresa adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la obra.
- La empresa adjudicataria sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales. El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas.
- Las prestaciones a que obliga el presente contrato serán realizadas dentro del calendario y horario establecido, pudiendo producirse modificaciones a propuesta del mismo, previa conformidad del responsable del contrato.

La realización de la obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, pueda dar el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

Estos estudios y documentos deberán estar radicados en los servidores y archivos que el Patronato de la Alhambra y Generalife establezca. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Patronato de la Alhambra y Generalife.

7. INFORMACIÓN DE BASE

El Patronato de la Alhambra y Generalife facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife, y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, del mismo.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del Patronato de la Alhambra y Generalife. Los trabajadores y trabajadoras, y el personal que integren el Equipo de Trabajo, no podrán realizar comentarios ni generar información a terceros, ni siquiera verbal, sobre el contenido de su trabajo.

9. COORDINACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1 Prevención de riesgos laborales:

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995, sus normativas de desarrollo, reglamentos, así como a las normas técnicas que sean aplicables a su actividad y que tengan relación con la prevención de riesgos laborales. Igualmente se deberá ajustar a las medidas que pudiera adoptar el Patronato de la Alhambra y Generalife en materia de prevención.

Al estar incluida esta actividad en los criterios de consideración de obra de construcción por el anexo I del Real Decreto 1627/1997 el adjudicatario tendrá que cumplir la normativa vigente respecto a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, según el decreto anterior, que traspone a nuestro Derecho Nacional la Directiva de la Comunidad Europea 92/57/CEE, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de rehabilitación, reparación y mantenimiento.

El contratista estará obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva (cuando no exista proyecto), según se establece en el Real Decreto antes mencionado. Se entregará por el contratista al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución nombrado por la Administración (cuando proceda) para su informe de revisión y posterior aprobación por parte de la administración pública en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997. Dicho Coordinador realizará un seguimiento periódico para comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad (artículo 9 del Real Decreto 1627/1997). Será por cuenta del contratista el pago de sus honorarios.

Cuando se den las circunstancias descritas en el artículo 22.bis de la Ley 31/1995 y sus desarrollos, sobre riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia o sucesión de actividades o cuando se realicen tareas de las consideradas como peligrosas o con riesgos especiales (caída de altura, riesgo de sepultamiento, espacios confinados,...) el adjudicatario asignará la función de vigilancia del medidas preventivas previstas a un trabajador (pudiendo ser cualquiera de los previstos en la normativa vigente) que se dedicará en exclusiva a éstas funciones cuando se realicen estas actividades, quedando estrictamente prohibido por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife asignar esta



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



función a trabajadores que estén realizando otras tareas mientras sea obligatoria su presencia como Recurso Preventivo. La necesidad de su presencia deberá venir reflejada fehacientemente en la Evaluación de Riesgos y/o Plan de Seguridad y Salud aportado.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria se ocupará de cumplir con las medidas de seguridad, evacuación y contra incendios, conforme a la legislación vigente, para prevenir cualquier riesgo en caso de incidencia que ponga en peligro la seguridad de los trabajadores y visitantes que pudieran verse afectados, así como la integridad del Monumento.

Habrán de observarse en los protocolos de la oficina de control de centro sobre control de emergencias y, en relación con situaciones de adversidad climatológica, se suspenderán con los trabajos con riesgo de caída de altura cuando llueva, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.

Deberá aportar al Patronato de la Alhambra y Generalife, a través de los medios establecidos por este (Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y/o Asesoría de Seguridad del Patronato de la Alhambra y Generalife o personal designado al efecto) y en cumplimiento del deber de coordinación (artículo 24 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales) la documentación que le sea solicitada. Toda la documentación que le sea solicitada será la legalmente exigible tanto a nivel de empresa (organización preventiva, documentación exigible, póliza de RC,...) como a nivel de trabajadores (formación en materia de PRL, entrega de información de riesgos propios y del centro, vigilancia de la salud, entrega de equipos de protección, autorización de manejo de equipos,...).

Lo anterior se realizará previo al acceso al centro no pudiendo comenzar los trabajos hasta que quede constatado que el procedimiento ha sido correctamente realizado.

9.2. Coordinación en materia de actividades empresariales y requisitos previos a autorización de acceso

Habrá de atenderse al procedimiento establecido por el Patronato de la Alhambra y Generalife, utilizando la plataforma del Servicio de Prevención Ajeno, en materia de coordinación de actividades.

Este responde a los siguientes pasos:

1. Una vez resulte adjudicataria, se facilitará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Alhambra, los siguientes datos de contacto de dicha empresa:
 - NOMBRE EMPRESA / RAZÓN SOCIAL:
 - CIF o NIF:
 - DIRECCIÓN EMPRESA (a efectos de comunicaciones):
 - INTERLOCUTOR (la persona que gestionará la aplicación CAE):
 - DNI:
 - TELÉFONO:
 - CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones CAE):
 - ACTIVIDAD CONTRATADA:
 - FECHA PREVISTA DE ACCESO:
 - RELACIÓN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE LA EMPRESA QUE VAN A ACCEDER AL PAG, de cada uno de ellos se necesita conocer el nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo.
 - SI ES AUTÓNOMO indicar claramente.
2. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se les dará de alta en la aplicación solicitando la documentación relativa a la empresa y el listado de trabajadores que pretenden acceder al centro marcando un plazo de entrega que habitualmente será de 10 días.
3. Una vez recopilada la documentación desde Prevención de Riesgos Laborales se enviará un listado de trabajadores autorizados al responsable del contrato.
4. El responsable del contrato enviará a Seguridad el listado de trabajadores autorizados y éste deberá comprobar que la documentación está correctamente aportada antes de entregar las



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- tarjetas de acceso a los trabajadores. Para ello tendrán acceso a la nueva aplicación donde introduciendo únicamente el DNI y el nombre de la empresa sabrán si pueden entrar y la documentación que tienen pendiente de entregar en caso de que no se encuentren autorizados.
5. Posteriormente se llevará un control de vencimientos de documentos de manera que en cuanto venza cualquier documento aportado (certificado de aptitud médica por ejemplo) se envía automáticamente a la empresa la necesidad de actualizarlos y en caso de no ser aportado se comunicará con el responsable del contrato para impedir el acceso de ese trabajador.

10. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

Con respecto a las licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, se estará a lo establecido en el apartado 13.2 del PCAP.

En particular, con respecto al trámite de licencia urbanística municipal previo a la ejecución de la obra y con el objeto de agilizar su tramitación, este Patronato de la Alhambra y Generalife podrá adelantar el pago de la Tasa por tramitación de licencia urbanística municipal al Ayuntamiento de Granada (autoliquidación provisional).

Posteriormente, en el momento de la presentación para el pago de la primera certificación de obra, el contratista deberá aportar justificación de haber realizado el abono en la cuenta del Patronato de la Alhambra y Generalife que se le indique la cuantía correspondiente al citado adelanto, todo ello en función de lo estipulado en el apartado 13.2 del PCAP.

Con relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el contratista deberá aportar el justificante de su liquidación en el momento de la presentación para el pago de la primera certificación de obra.

Así mismo, una vez informada favorablemente la certificación final (en su caso, por la Oficina de supervisión de proyectos de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico), en base a los importes resultantes de la misma y en el plazo de un mes, el contratista adjudicatario habrá de presentar justificación documental de haber abonado la liquidación complementaria tanto del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras como de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística correspondiente a la obra objeto del contrato, todo ello en función de lo estipulado en el apartado 13.2 del PCAP.

La no presentación en plazo de cualquiera de estas justificaciones tendrá consideración de falta grave a efectos de la imposición de penalidades.

Por otro lado, no será a cargo del adjudicatario el abono de la tasa para la consecución de la licencia de primera ocupación o utilización que fuera precisa, ya que dicha consecución no está vinculada a la ejecución de la obra.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Este Pliego de Prescripciones Técnicas tiene el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas del PAG



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		17/05/2026 16:11:41	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8gz0wZvscB0n2vn12U2URDKKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	